

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO: _____	<i>086</i>
	Números
	Letras

INFORME N° 019-2004/MEM-AAM/LS/AL

AL : Director General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Levantamiento de Observaciones - PC UP San Rafaelito
Minsur S.A.

REFERENCIA : Recurso N° 1445527

ANTECEDENTES : Recurso N° 1426579

FECHA : 08 de marzo de 2004

Señor Director:

Visto el recurso de la referencia, cumplimos con informarle lo siguiente:

Minsur S.A. presenta la absolución a las observaciones formuladas al Plan de Cierre de la Unidad de Producción San Rafaelito, el cual fue observado a través del Informe N° 014-2003/MEM-AAM/AL.

En el recurso presentado y en sus antecedentes, Minsur expresa lo siguiente:

- La Unidad de Producción (UP) San Rafaelito, es una unidad minera no metálica de propiedad de MINSUR S.A., quienes explotaron piedra caliza como carbonato de calcio (CaCO_3), desde marzo de 1996 hasta diciembre del año 2002, efectuando las actividades de extracción, chancado y transporte del material a la Fundición Funsur, para su utilización en la producción de estaño.
- La UP San Rafaelito se encuentra ubicada en el departamento y provincia de Ica, distrito de Parcona, a 16 kilómetros de la ciudad de Ica, en dirección SE-E.
- El área de la UP es de 400 has y geográficamente está comprendida entre los paralelos $14^{\circ}00$ y $14^{\circ}10$ de Latitud Sur y entre los meridianos $75^{\circ}30$ y $75^{\circ}40$ de Longitud Oeste
- En el área de la mina, el manto de piedra caliza aflora en superficie. Las reservas probadas alcanzan 80 000 TM, con una ley promedio de 48% de Cal.
- Originalmente la UP consideró una producción de piedra caliza de 6 a 7 TM/día. De esta forma en diciembre de 1 997 se presentó a la DGM del MEM, el EIA para una capacidad de producción de 45 TM/día, más adelante Funsur utilizó travertino y dolomita como fundente en la producción de estaño, este cambio hizo que el beneficio de la piedra caliza no creciera de acuerdo a lo proyectado, situándose la producción para fines del 2002 en valores de 6 TM/día. Este nivel de producción hizo que las operaciones

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	<u>258</u>
	Números
	Letras

- *Materiales tipo E.* Estos materiales son los detritos que se acumulan en las cunetas que forman las pequeñas quebradas de los cerros.
 - *Materiales tipo F:* Esta constituida por los residuos industriales y de construcción.
- Las siguientes áreas o unidades han sido analizadas desde el punto de vista de posibles impactos que ellas generan:
- Bocaminas.
 - Tajo para la apertura de bocaminas.
 - Vías de acceso (Rellenos existentes).
 - Botadero superior.
 - Horno de cal.
 - Instalaciones de preparación mecánica.
 - Desmonte de finos.
 - Cancha de desmonte.
 - Corte para polvorín.
 - Bocamina del polvorín.
 - Areas de vivienda.
 - Pozos de agua.
 - Relleno sanitario.
 - Pozas de aguas residuales.
 - Pozos sépticos.
- MINSUR expresa que realizada la inspección ambiental, las caracterizaciones tanto del medio natural como de las instalaciones mineras, e identificados los posibles impactos ambientales, propone las siguientes actividades para el plan de cierre:
- Desmontaje y retiro de equipo mecánico, especialmente de las áreas de preparación mecánica y sala de máquinas.
 - Desmantelamiento de obras civiles, especialmente campamentos y otras instalaciones industriales existentes, que incluye el retiro de techos, ventanas, puertas, tabiquería, etc.
 - Demolición de obras civiles, especialmente el horno de cal, Instalaciones de preparación mecánica de minerales, área de vivienda y obras civiles menores.
 - Acondicionamiento de la bocamina 2 para ser utilizando como depósito de materiales de residuos de obras civiles.
 - Acondicionamiento de la bocamina 6 en el área correspondiente al refugio, para ser relleno con materiales residuales de mayor riesgo, residuos de cal, material con presencia de hidrocarburos, residuos de pintura, etc.
 - Traslado de residuos de obras civiles al depósito preparado en la bocamina 2.
 - Preparación del material tipo A para relleno de bocaminas (formación de tapones), Se estima unos 200 m³
 - Cierre de las bocaminas 1 y 3; posteriormente se cerrarán las bocaminas 2 y 6, una vez cumplida su función de resguardar materiales de desecho.
 - Inicio del relleno del tajo en sus extremos especialmente del sector sur, utilizando material de relleno existente en el entorno inmediato.
 - Culminación del cierre de la bocamina 6 y el polvorín.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	29
	Números
	Letras

- Continuación con el relleno de tajo, utilizando material acumulado de los conos de deyección. Se espera utilizar cerca de 4,500 m³ de este material.
 - Demolición y ubicación de los materiales de desechos de los tanques de agua.
 - Completar el relleno del tajo con el uso de los rellenos de las vías de acceso, formado por los materiales tipo B+C, de esta manera se uniformizará la topografía del lugar.
 - Arreglos finales y pulido de los trabajos.
 - Colocación de la cubierta final a toda el área removida, con el fin de estabilizar el suelo.
- Minsur precisa que los residuos industriales tales como: waipes impregnados por grasas e hidrocarburos, residuos de pinturas, etc. se dispondrán en el relleno de seguridad previo acumulación en cilindros de fierro pintados con pinturas anticorrosivas e impermeabilizados en su interior por una geomembrana.
 - El relleno de seguridad se instalará en la bocamina 6, en la cual se adecuará un relleno de seguridad para una capacidad de 8 m³, el mismo que estará revestido con una geomembrana, para luego se cubierto con material de desmonte.
 - El cierre del relleno sanitario (en cual se dispondrán residuos domésticos, tales como maderas, cartones, latas, etc. El relleno sanitario estará conformado básicamente por una trinchera excavada en tierra con una capacidad de 20 m³) será con una capa de 50 cm. de tierra.
 - Para la realización del Plan de Cierre se tiene previsto contar con las siguientes unidades operativas:
 - Unidad fuerza laboral. Conformada por 6 operarios y un ingeniero responsable. En general tendrán a su cargo actividades de pequeña escala o actividades donde no se requiere maquinaria.
 - Retroexcavadora. Esta Unidad comprende el equipo propiamente y dos operarios. Su función es realizar el movimiento de material de relleno que se encuentra cerca al tajo.
 - Cargador frontal. Esta unidad está constituida por un cargador frontal y dos volquetes.
 - Las actividades de post monitoreo, vigilarán los siguientes aspectos:
 - Estabilidad de suelos
 - Cubiertas.
 - Calidad de aire.
 - Canal de derivación.
 - Minsur expresa que las actividades que incluye el plan de Cierre se ejecutará en 3 semanas, con un presupuesto total estimado de S/. 78,553.01 Soles.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS EGSA/A	
FOLIO:	<u> </u>
	Números
	<u> </u>
	Letras

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, los suscritos encuentran conforme la absolución a las observaciones formuladas al Plan de Cierre de la UP San Rafaelito, por lo que recomiendan:

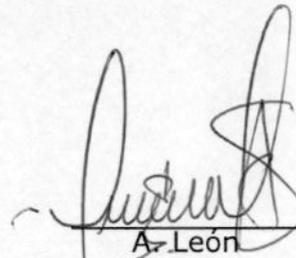
- I. Aprobar el Plan de Cierre de la Unidad de Producción San Rafaelito presentado por Minsur S.A.
- II. Enviar a la Dirección General de Minería copia del presente Informe y del expediente que lo sustenta para su conocimiento y fines de fiscalización correspondiente.

Es cuanto cumplimos con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,



 L. Sánchez



 A. León

Lima, 15 MAR. 2004

Visto el Informe N° 019-2004/MEM-AAM/LS/AL, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado **Emitase** la **Resolución Directoral de Aprobación** del Plan de Cierre de la Unidad de Producción San Rafaelito, presentado por Minsur S.A. Prosiga su trámite.





 ING. JULIO BONELLI ARENAS
 Director General
 Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 086 -2004-EM/AAM

Lima, 17 MAR. 2004

Visto, el Escrito N° 1426579 de fecha 03 de septiembre de 2003, presentado por la empresa MINSUR S.A. mediante el cual solicita la aprobación del **Plan de Cierre de la Mina San Rafaelito**, ubicada en el Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 16° del Decreto Supremo N° 016-93-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero - Metalúrgica, se establece que el titular de la actividad minera presentará para los efectos de cierre temporal o definitivo de labores según sea el caso, el Plan de Cierre que incluirá las medidas que deberá adoptar para evitar efectos adversos al medio ambiente;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 053-99-EM, la Dirección General de Asuntos Ambientales, se encuentra facultada para evaluar, y cuando corresponda aprobar el Plan de Cierre o Abandono que deben presentar los titulares de las actividades mineras o energéticas, cuando han decidido terminar su actividad;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 166-98-EM/DGM de fecha 8 de julio de 1998, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, y por Resolución Directoral N° 045-2000-EM/DGAA de fecha 01 de marzo de 2000, se aprobó la modificación del Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación de la producción de la Unidad de Producción San Rafaelito, solicitada por la empresa MINSUR S.A.,

Que, a través del Informe N° 014-2003-MEM-AA/IAL de fecha 03 de octubre de 2003, la Dirección General de Asuntos Ambientales, efectuó la evaluación técnica respectiva, concluyéndose por la observación del mencionado Plan de Cierre;

Que, en concordancia con la reglamentación vigente el Ministerio de Energía y Minas, a través del Oficio N° 1861-2003-MEM/AAM de fecha 07 de



241 (Vuelto)

noviembre de 2003, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, con escrito N° 1445527 de fecha 06 de enero de 2004, la recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe N° 019-2004/MEM-AAM/LS/AL de fecha 08 de marzo de 2004, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales de fecha 15 de marzo de 2004, en el cual se concluye por la aprobación del Plan de Cierre en mención;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-93-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR Plan de Cierre de la Mina San Rafaelito, ubicada en el Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, presentado por la empresa MINSUR S.A.

Artículo 2°.- Aprobar las medidas que se adoptarán para evitar efectos adversos al medio ambiente, las cuales se encuentran consideradas en el Plan de Cierre y han sido evaluadas a través de los informes señalados en la parte Considerativa de la presente Resolución Directoral, los cuales forman parte de la misma como anexo 1.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



J. Bonelli
ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

Benjamin Garcia Geldres
del 07386167
San Borja, 14-03-04

